

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Isidro de las Cagigas López cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Isidro de las Cagigas López cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán al Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán al Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José María Estrada y Acebal.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José María Estrada y Acebal, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día ocho de agosto del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Núñez del Río.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Núñez del Río, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de don José María Estrada y Acebal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Eduardo Casuso y Gandarillas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Eduardo Casuso y Gandarillas, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Emilio Núñez del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se crea la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz.

Imo. Sr.: La situación creada al mercado nacional del arroz como consecuencia de lo que en el internacional ocurre, dando lugar a una acumulación de excedentes que pesan sobre los distintos ciclos de producción y comercio, obliga a dar una mayor agilidad a la colocación de los sobrantes, con el fin de aprovechar en cada momento la coyuntura comercial más favorable, evitando que una acción diseminada en el comercio exterior pueda dar lugar a pérdida de oportunidades comerciales, por dilaciones de orden administrativo.

Centrar en una Comisión que conozca al día la situación del mercado interior y exterior puede permitir resolver con oportunidad la realización de las operaciones comerciales más convenientes con beneficio para la economía arrocera, y, por tanto, de la nacional.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la presidencia del Comisario general de Abastecimientos y Transportes se crea la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz.

2.º Formarán parte de esta Comisión, los Directores generales de Agricultura y de Comercio; el Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura; los Directores Generales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo; el Jefe del Sindicato Vertical de Cereales; el Presidente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y el de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz; el Gerente de la Cooperativa Nacional del Arroz; tres representantes de los Agricultores Arroceros y tres de los industriales elaboradores de arroz nombrados por la Jefatura del Sindicato Nacional de Cereales uno por cada una de las zonas de Valencia, Sevilla y Ebro.

Actuarán de Secretario y Vicesecretario dos funcionarios de la Comisaría de Abastecimientos, nombrados por el Presidente de la Comisión.

3.º La Comisión tendrá como cometidos principales:

- Asesoramiento de orden general en cuanto se refiere al mercado del arroz.
- Propuesta de normas de actuación

de los organismos interesados en el mercado del arroz.

e) Coordinar la marcha del mercado interior con el exterior

d) Orientar hacia el mercado exterior los excedentes, proponiendo y facilitando las exportaciones más favorables en cada momento.

e) Fomentar la colocación de excedentes en el mercado interior.

f) Resolver las cuestiones que se susciten entre los organismos interesados en el mercado del arroz proponiendo en su caso soluciones a la autoridad competente

4.º La Presidencia de la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz dará cuenta periódicamente a los Ministerios de Agricultura y de Comercio de la labor que dicha Comisión realice, y propondrá a dichos Departamentos en las materias de sus respectivas competencias la adopción de cuantas medidas estime convenientes a la mejor defensa y aprovechamiento de la riqueza nacional arrocera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1955

CARRERO

Imo Sr Comisario general de Abastecimientos y Transportes.